



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**
Código: 70204-40-89-001

SECRETARÍA: Al despacho del señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la ejecutante solicita que se requiera a las entidades bancarias para que cumplan con la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer.
Colosó – Sucre, 21 de agosto de 2020


SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLOSÓ - SUCRE. Veintiuno (21) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICACIÓN N°. 2012-00012-00

De conformidad a lo solicitado por el apoderado judicial de la ejecutante y revisado el portal web del banco agrario, se advierte que las entidades: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, no le están dando cumplimiento a la medida de embargo decretada en auto de 20 de marzo de 2012, consistente en el embargo y secuestro de hasta una tercera parte de la renta bruta embargable, de los dineros que posea el Municipio de Coloso siempre que estos provengan de recursos propios, impuesto de industria y comercio, predial y no hagan parte de las limitaciones indicada en la ley que se encuentran depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS u otro título bancario.

Por otro lado, como quiera que el demandante solicita requerir en el mismo sentido al banco AV VILLAS, el despacho se abstendrá de ello a razón de que no se ordenó en el auto de fecha 20 de marzo de 2012 el decreto de las cuentas bancarias que posea el demandado en tal banco.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Coloso

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase a los tesoreros/pagadores de las entidades: Banco de Bogotá, Banco Davivienda, Bancolombia, Banco de Occidente, Banco Popular, Banco Agrario de Colombia, para que informen el por qué no le están dando cumplimiento a la medida de embargo decretada en auto de 20 de marzo de 2012 consistente en consistente en el embargo y secuestro de hasta una tercera parte de la renta bruta embargable, de los dineros que posea el Municipio de Coloso siempre que estos provengan de recursos propios, impuesto de industria y comercio, predial y no hagan parte de las limitaciones indicada en la ley que se encuentran depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, CDTS u otro título bancario, según las previsiones de los artículos 2488 y subsiguientes del Código Civil, so pena de responder por los valores embargados. Ofíciase con las advertencias del caso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE COLOSÓ, Sucre.**
Código: 70204-40-89-001

SEGUNDO: Abstenerse de requerir al banco AV VILLAS por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CRISTIAN JAVIER HERNÁNDEZ IRIARTE
Juez

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
COLOSÓ - SUCRE**

NOTIFICADO POR ESTADO No.022
DE FECHA: 24 de agosto de 2020

SAMANTHA ZARETH STAVE SALGADO
Secretaria